



REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: GUSTAVO JOSE RADA DELGADO
RADICADO: 47-720-4089-001-2023-00083-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informando que se recibió escrito de la apoderada ejecutante en la que solicita corrección del auto que libró mandamiento de pago en este asunto. Provea.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023).


ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a pronunciarse respecto al informe secretarial que antecede.

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 286 del C. G. del P. *“Corrección de errores aritméticos y otros: “Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.*

En escrito que antecede el extremo activo solicita la corrección del proveído que libró mandamiento de pago en este asunto, pues en el numeral primero literal “a” se indicó un número de pagaré distinto, esto es el No. 74800084315, siendo lo correcto el No. 7480084315

De una revisión del legajo se advierte que en el numeral PRIMERO Literal a del proveído del 20 de octubre de 2023, se ordenó: *“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de GUSTAVO JOSE RADA DELGADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.201463 a favor de BANCOLOMBIA S.A. quien actúa a través de endosataria para el cobro judicial, por las siguientes sumas: 1. PAGARE No. 7480084315 a.- Por la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$110.000.000.00), por concepto de capital insoluto contenido en Pagare No. 74800084315...”,* siendo que el número correcto de Pagaré es el 7480084315, razón por la cual esta agencia judicial procederá a corregir el numeral PRIMERO literal a del mencionado auto, bajo el entendido que el No. del Pagaré objeto de ejecución es el No. 7480084315.



Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE PINTO, MAGDALENA,**

RESUELVE:

1.- CORREGIR el numeral PRIMERO literal a del proveído del 20 de octubre de 2023, el cual quedará así:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **GUSTAVO JOSE RADA DELGADO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.201.463 a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** quien actúa a través de endosataria para el cobro judicial, por las siguientes sumas:

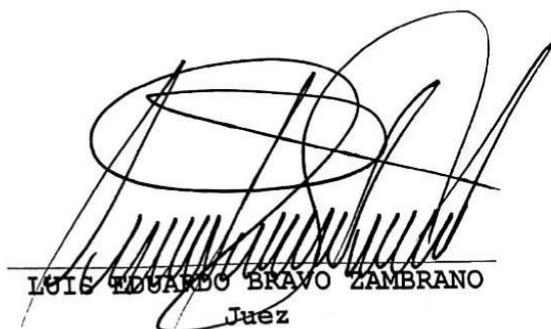
PAGARE No. 7480084315

a.- Por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE.** (\$110.000.000.00), por concepto de capital insoluto contenido en Pagare No. 7480084315.

2.- En todo lo demás queda incólume la mencionada providencia.

3.- Notifíquese conjuntamente este proveído con el que libra mandamiento de pago en esta causa civil adiado 20 de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado 09 DE NOVIEMBRE DE 2023
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 067
FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023

Secretaria: ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE